

DIRECTIVA N° 42 -2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA


**ORIENTACIONES PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
PARA EL SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO BIOSICOSOCIAL DEL
ESTUDIANTE A NIVEL REGIONAL (SISABE) - 2018**

I. FINALIDAD

Fortalecer la asistencia, soporte y acompañamiento Biopsicosocial al estudiante a nivel regional como parte de la mejora de la convivencia escolar democrática, participativa, inclusiva e intercultural en las instituciones educativas, del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, con una **atención rápida, oportuna, pertinente y especializada con profesionales de educación y del sector salud** según la necesidad, contribuyendo así a desarrollar un clima escolar favorable y sin violencia, registrando los casos en el Aplicativo SISABE para su atención oportuna y pertinente.


II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:



Orientar a las instancias de gestión educativa, instituciones educativas y comunidad en general sobre el uso del Sistema de Información para el Soporte y Acompañamiento Biosicosocial del Estudiante a nivel regional (SISABE), como estrategia de prevención de la violencia escolar y otras conductas de riesgo, así como la atención y el seguimiento de los casos relacionados con éstas en las instituciones educativas y las instancias descentralizadas, con el propósito de aportar significativamente a la formación integral de los estudiantes y al clima institucional educativo.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 
- a) **Orientar el uso del SISABE, como sistema regional para la gestión de la evaluación y la toma de decisiones de forma oportuna y pertinente.**
 - b) **Brindar atención a estudiantes en situaciones de riesgo y/o soporte socioafectivo a docentes y familias vulnerables con un equipo especializado acompañando de forma adecuada a través de la tutoría grupal e individual.**
 - c) **Inculcar los principios que sustentan una cultura de paz, creando un clima acogedor y seguro para el aprovechamiento de la enseñanza – aprendizaje.**
 - d) **Fomentar una convivencia pacífica, desarrollar habilidades sociales, Involucrando a los padres de familia en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en la Institución Educativa.**
 - e) **Implementar el acervo documentario en la institución educativa para la atención oportuna y pertinente en casos de riesgo social.**

III. ALCANCE:

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave.
- 3.3 Programas e Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Estado Peruano.
- 4.2 Ley N° 27337, Código de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.3 Ley 27911 - Ley que Regula Medidas Administrativas Extraordinarias para el Personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento Aprobado por D.S. 005-2003-ED.
- 4.4 Ley de fomento de la Educación de las niñas y adolescentes rurales.
- 4.5 Ley N° 27818, Ley para la educación Bilingüe Intercultural.
- 4.6 Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.7 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED.
- 4.8 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.9 Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052.

- 4.10 Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos Generales.
- 4.11 Ley N° 29600, Ley que fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2013-ED.
- 4.12 LEY 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.13 Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- 4.14 Ley 30364 Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 4.15 Ley 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- 4.16 Ley N° 29773, Ley de protección de datos personales y su Reglamento.
- 4.17 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas públicas y privada implicados en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de la violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 4.18 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas, y adolescentes.
- 4.19 Ley N° 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- 4.20 Resolución Ministerial N° 627-2016- MINEDU "Norma y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en la Educación Básica Regular".
- 4.21 Resolución de Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN del 20 de enero 2010, aprueba el programa Prevención Estratégica del Delito y establece como una de las acciones directas a Fiscales Escolares.
- 4.22 Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado por Resolución N° 3377- 2016-MP-FN.
- 4.23 Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, "Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas".
- 4.24 Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU, que aprueba Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.25 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.26 Resolución Directoral Regional N° 0120-2017-DRSET, que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el año académico 2017, en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 4.27 Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos".

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, es la encargada de monitorear y evaluar las acciones que implementen las UGEL en cumplimiento de la presente directiva.
- 5.2 Los especialistas de convivencia, tanto titular como suplente, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - A. En caso de ausencia del titular, será el especialista suplente quien haga las veces del especialista titular.
 - B. Revisar y monitorear los casos registrados en el Sistema de Información para el soporte y acompañamiento Biosicosocial del Estudiante.
 - C. Consolidar y analizar información proporcionada respecto al uso del SISABE a fin de formular las propuestas de mejora correspondiente.
 - D. Coordinar y promover el trabajo intersectorial para la promoción de la convivencia, prevención y atención de casos en violencia escolar.
 - E. Brindar asistencia técnica, para la prevención de la violencia y otras conductas de riesgo.
- 5.3 La Dirección Regional de Educación liderará el trabajo intersectorial, a nivel de la región, para el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades relacionadas a la prevención de la violencia escolar y otras conductas de riesgo.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Las funciones de la UGEL con relación al Uso del Sistema de Información para el Soporte y Acompañamiento Biosicosocial del Estudiante son las siguientes:

- 6.1 Designar a los especialistas de Convivencia, tanto titular como suplente, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding paragraph.

- A. En caso de ausencia del titular, será el especialista suplente quien haga las veces del especialista titular.
- B. Brindar asistencia técnica a los directores y a los responsables de convivencia de las instituciones educativas, para el buen uso y manejo del SISABE en bien de la promoción de la convivencia escolar y la prevención.
- C. Monitorear el uso del SISABE correspondiente a su jurisdicción.
- D. Garantizar la atención a los casos registrados en el SISABE.
- E. Consolidar el reporte a la DRE correspondiente, informar acerca de los casos registrados en el SISABE, enfatizando las acciones seguidas para su atención.

6.2 Acciones y Actividades que deben ser desarrolladas bajo el liderazgo del/la Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local en coordinación con el especialista de Convivencia:

ACCIONES Y ACTIVIDADES	CRONOGRAMA								RESPONSABLE
	M	J	J	A	S	O	N	D	
Difusión de la presente Directiva y el SISABE.	X								Director/Especialista TOE
Asistencia técnica para el buen uso del SISABE	X								Director/Especialista TOE
Monitoreo y seguimiento a los casos registrados en el SISABE	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/Especialista TOE
Coordinar con especialistas de la salud, asistente social, nutricionista y psicólogos, para asistencia en casos registrados.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/Especialista TOE
Generar reportes semanal a la DRE	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/Especialista TOE
Asistencia y monitoreo de cierre de casos registrados.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/Especialista TOE
Informe final sobre atención de casos correspondiente a su jurisdicción.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/Especialista TOE

6.3 Acciones y Actividades que deben ser desarrolladas por el Coordinador de TOE, bajo el liderazgo del/la directora (a) de la IE.:

ACCIONES Y ACTIVIDADES	CRONOGRAMA								RESPONSABLE
	M	J	J	A	S	O	N	D	
Socialización de la Directiva y el SISABE a la comunidad educativa.	X								Director/ Coordinador TOE
Garantizar el registro de los casos y necesidades de la IE. relacionados al área de Tutoría.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/ Coordinador TOE
Hacer seguimiento y monitoreo de atención a los casos registrados.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/ Coordinador TOE
Cerrar casos registrados.	X	X	X	X	X	X	X	X	Director/ Coordinador TOE
Consolidado y presentación de informe final correspondiente a su jurisdicción, a la DRSET.							X	X	Director/ Coordinador TOE

6.4 Acciones y Actividades que deben ser desarrolladas bajo el liderazgo de la DRSET, en Coordinación con el/la Especialista de TOE:

ACCIONES Y ACTIVIDADES	CRONOGRAMA								RESPONSABLE
	M	J	J	A	S	O	N	D	
Difusión de la Directiva y el SISABE a nivel regional.	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP Especialistas de TOE
Difusión del Sistema Informativo SISABE	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP - ÁREA DE INFORMÁTICA
Asistencia Técnica sobre el uso y manejo del Sistema.	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP - ÁREA DE INFORMÁTICA
Asistir técnicamente a los especialistas de TOE de las UGELs.	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP Especialistas de TOE- INFORMÁTICA
Coordinar con Fiscalía, CEM y otros, para apoyo en casos registrados.	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP Especialistas de TOE
Asistencia y monitoreo de cierre de casos registrados	X	X	X	X	X	X	X	X	DGP Especialistas de TOE
Informe final.							X	X	DGP Especialistas de TOE

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Los Directores de UGEL son responsables de remitir información consolidada de la implementación de la presente Directiva.
- 7.2. La presente Directiva tiene vigencia durante el año 2018.
- 7.3. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Tacna, mayo del 2018.

**Resolución Directoral Regional N° 000817**Tacna, **06 JUN 2018**

Visto, el Informe N° 0509-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú en el Título I, De la Persona y de La Sociedad en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, en el artículo 2 se indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; además, establece el derecho de la persona a no ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni a ser sometida a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 8°. Principios de la educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 y sus modificatorias, norma que establece la política del Estado y la sociedad en materia de protección frente a todo tipo de violencia familiar. Define la violencia familiar, establece las medidas de protección, la intervención de la policía nacional, la intervención del Ministerio Público, la intervención judicial, intervención de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente;

Que, según Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece, que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado;

Según Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, tiene como objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo, los centros de enseñanza y las fuerzas armadas o policiales;

Que según Ley N° 27911, regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual como la separación definitiva o destitución. Asimismo establece que, el docente o servidor administrativo que haya sido sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, no podrá reingresar al servicio público;

Que de conformidad con el Artículo 146° del Decreto Supremo N° 011-12-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación. Supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 657-2016-MINEDU, aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", en Disposiciones Generales, en el numeral 5.5 Compromisos de Gestión Escolar (CGE) 2018 5: Gestión de la Tutoría y la convivencia escolar en la I.E. en el punto 4. Implementación de acciones con estudiantes, familias y personal de la I.E. para la promoción de la convivencia, la prevención y atención de la violencia escolar;

Que, según los Lineamientos Educativos Regionales para el año escolar 2018, contempla en el numeral 4.3. Compromisos de Gestión Escolar 2018, en el punto 5. Gestión de la Tutoría y la convivencia escolar en la I.E. en el numeral 3. Establecimiento de alianzas con organizaciones de la localidad para la promoción de la convivencia y la prevención y atención de la violencia escolar;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; R.M. N° 657-2017-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"; Resolución Directoral Regional N° 000167-2018, Lineamientos Educativos Regionales para el año Académico 2018 en la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 15-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-PR/GR.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 42-2018-DGP-DRSET-/GOB.REG.TACNA "ORIENTACIONES PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO BIOPSICOSOCIAL DEL ESTUDIANTE A NIVEL REGIONAL (SISABE) 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINA **EMADO**

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

EAAT/D.DRSET
MVER/D.DGP
EYCM/EESLT
DISTRIBUCIÓN:
DISTRIBUCIÓN:
- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Por Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento.

Tacna.

06 JUN 2018



[Handwritten Signature]
QUILIO ADUVIRE BERNABE